

**PRECIO PÚBLICO NÚMERO 10**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**AÑO 2023**

**ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.-**

El precio público exigible por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

**BASES**

**PRIMERA - OBLIGADOS AL PAGO.-**

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio prestado.

**SEGUNDA- CUANTÍA.-**

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.

TRAMO DE INGRESOS

PRECIO/HORA/EUROS

(Renta per cápita en Euros)

Hasta importe de pensión no contributiva.....0,00€

A partir de pensión no contributiva se aplicará el 0,6% de la renta per cápita con un máximo de .....11€/hora

2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta:

a) Los ingresos del beneficiario/a del servicio y del cónyuge en su caso, así como de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio, según la valoración del equipo técnico, que incluyen: rendimiento del trabajo y/o pensión y Rendimiento del capital mobiliario e inmobiliario.

b) Los ingresos procedentes de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o de la prestación económica vinculada al servicio de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia a partir del momento en que se comiencen a percibir dichas prestaciones económicas.

c) Este precio público no será de aplicación para las personas que se incluyan en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón para personas dependientes.

#### **TERCERA.- OBLIGACIÓN AL PAGO.-**

1.- La obligación de pago de este precio público nace con la utilización del servicio de ayuda a domicilio.

2.- El pago de las tarifas establecidas se efectuará mensualmente, previa la emisión de los recibos pertinentes por parte del Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

La última modificación de este precio público fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 212 de fecha 6 de noviembre de 2019.